



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FUREL S.A
RADICADO	050013103 002 2018 00495 00
ASUNTO	ORDENA CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

Con destino al expediente de la referencia, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias allegó el Auto de Sustanciación N° 0850V de fecha 13 de abril de 2023 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín dentro del proceso promovido por DAVIVIENDA S.A en contra de FUREL S.A y otros, radicado 05001310301220190029600, mediante el cual ordenó la remisión del referido expediente a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín para que sea incorporado al proceso de Reorganización cuya apertura se produjo por Auto No. 2022-01-582453, expediente 40996.

En dicha providencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, mismas que quedan por cuenta del referido proceso de reorganización entre ellas, *“El embargo de los remanentes de la entidad codemandada en el proceso con radicado 05001 31 03 002 2018 00495 00, el cual fue comunicado mediante oficio 1765 del 27 de junio de 2019 y del cual tomó nota el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a favor del actual proceso, instaurado por Davivienda S.A”.*

En atención de lo anterior, se procedió al estudio del expediente (híbrido) encontrándose efectivamente, que el juzgado 12 Civil del Circuito Oralidad de Medellín, comunicó mediante Oficio 1765 del 27 de junio de 2019 el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que llegaren a quedar a “FUREL S.A NIT 800.152.208-9”. (Cfr. Fls 129)

De igual manera, se pudo establecer que, mediante auto de fecha 9 de julio de 2019, se tomó nota del referido embargo, siendo esto comunicado al Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín por oficio N° 2088 del 9 de julio 2019. (Cfr. Fls 129 y 130)

Ahora bien, mediante sentencia calendada 27 de octubre de 2020 se declaró judicialmente terminado el contrato de promesa de compraventa sometido a condición suspensiva N° 128267, celebrado el 25 de julio de 2011 y otro sí al mismo del 16 de noviembre de 2012 entre la demandante LEASING BANCOLOMBIA S.A (hoy BANCOLOMBIA S.A) y FUREL S.A, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados y en consecuencia se ordenó la restitución del bien inmueble objeto del contrato.

Así mismo, se advierte que, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho existían por cuenta del presente proceso, los depósitos judiciales Nos. 413230003314800 por la suma de \$120´000.000 y 413230003347848 por valor de \$40´000.000, de los cuales no se dispuso, en virtud del embargo de remanentes, su conversión para el proceso ejecutivo adelantado por Banco Davivienda S.A en contra de FUREL S.A y otros, radicado 05001310301220190029600.

En virtud de lo anterior, se ordena que por la secretaría del Despacho se haga la conversión de los mencionados títulos a favor de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso de Reorganización cuya apertura se produjo por Auto No. 2022-01-582453, expediente 40996 y del cual hace parte el expediente con radicado 05001310301220190029600.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>115</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>17 de agosto de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734263fd0ec1ad6319028ba9b985c859ab307653e7aa4e66080f793a6fdbf622**

Documento generado en 16/08/2023 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>